



RADICACIÓN: 080014189008-2022-00125-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GERARDO ROZO REYES
DEMANDADO: CLÍNICA GENERAL SAN DIEGO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, el cual fue inadmitido por auto de fecha 11 de mayo de 2022., el apoderado de la parte demandante presentó subsanación el pasado 11 del mismo mes y año. Sírvase proveer.
Barranquilla, julio 12 de 2022.

SALUDLLINASMERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y al revisar el expediente, se observa que, en auto fecha 11 de mayo de 2022, se inadmitió la demanda porque no fue posible validar la información consignada en el poder, toda vez que el mismo está ilegible, razón por la cual se hace necesario que la parte interesada vuelva aportarlo.

Ahora bien, en memorial de fecha 18 de mayo de 2022, la parte interesada aporta poder otorgado a través de mensaje de datos, sin aportar la constancia que el mismo fue enviado desde el correo del demandante, roxxox@hotmail.com el cual aparece en el acápite de notificaciones de conformidad con el artículo 5 del decreto 806 de 2020.

De acuerdo con lo anterior tenemos que la parte interesada no subsana en debida forma, puesto que pese a haber aportado el poder, este no cumple con lo ordenado en la norma antes citada.

En este orden de ideas, esta judicatura rechazará la demanda por no haber sido esta subsanada en debida forma.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA,

RE S UELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la demanda de la referencia, de conformidad a lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, realizar las acciones correspondientes a fin de desvincular el presente proceso del sistema integrado web TYBA.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

**Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5887208492c9ba5e40e27198a33f782d2fcf4e33f4bcaa8eca7fd44a062e9d35**

Documento generado en 12/07/2022 03:39:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**